



**ÁREA DE GOBERNANZA PARTICIPATIVA, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO,
INNOVACIÓN, PROYECTOS EUROPEOS, TRANSFORMACIÓN DIGITAL,
TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y CIUDAD INTELIGENTE**

Juventud. SC

Expediente: B.3.7.2/2025/68

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y AUTOBUSES
FURIÓ S.L. PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS ADICIONALES “TRANSPORTE
REGULAR DE USO ESPECIAL” DEL TRANSPORTE INTERURBANO ONDA-
CASTELLÓ-UJI EN EL MARCO DEL CARNET MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE ONDA
CURSO 2025–2026.**

REUNIDOS

De una parte, **Carmen Ballester Feliu**, con NIF 52796657L, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Onda, actuando en representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y facultada expresamente por Decreto 1816/2023 de 20 de junio.

Y, de la otra parte, **Rafael Beltrán Izquierdo**, con NIF 73.382.640J, en representación de la mercantil Autobuses Furió SL, domiciliada en Onda, Cañada Real del camino viejo a Castelló, 7, y CIF B12004362, según tiene acreditado en este Ayuntamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente con competencia y capacidad legal para formalizar este Convenio. Jaime Manero Viñeta, secretario del Ayuntamiento de Onda, doy fe de que

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda, dentro del programa Carnet Municipal de Transporte de Onda, considera necesario establecer un servicio complementario de transporte interurbano entre Onda, Castelló y la Universitat Jaume I, mediante la implantación de una línea de autobuses adicionales, bajo la modalidad de “*kilómetros adicionales*” y sujetos a la figura de transporte regular de uso especial, conforme a la normativa autonómica vigente, con el fin de garantizar la movilidad del alumnado empadronado en el municipio durante el curso 2025–2026.

II. Que el único medio de transporte público desde Onda a Castelló, UJI y Onda a Vila-real es el servicio de autobuses prestado por la empresa Autobuses Furió SL, contratista de la concesión CV-005 Onda- Castellón de la Plana, de titularidad de la Generalitat.

III. Que existe una amplia demanda de este servicio por parte de personas usuarias vecinas de Onda.

IV. Que la empresa Autobuses Furió SL, es el único medio de transporte público de Onda a la UJI y a Castelló y a Vila-real, contratista de la concesión CV-005 Onda- Castellón de la Plana, de titularidad de la Generalitat.

V. Que tal como consta en el informe emitido en fecha 18 de julio de 2019, por José Luis Ginés Porcar, jefe de sección de Vía Pública, la empresa Autobuses Furió SL es el único medio de transporte público de Onda a la UJI y a Castelló y en Vila-real, al ser el contratista de la concesión CV-005 Onda- Castellón de la Plana, se trata de un servicio de interés público que el Ayuntamiento de Onda no tiene medios propios para dar este servicio.



VI. Que este convenio no implica la asunción de competencias impropias ni la formalización de un contrato administrativo, sino una colaboración económica en el marco de las competencias municipales. En concreto, el Ayuntamiento de Onda actúa en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la educación (artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985) y fomento de la movilidad sostenible (artículo 39.4 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana), aportando recursos económicos destinados exclusivamente a subvencionar el coste del transporte del alumnado empadronado en el municipio.

El servicio interurbano objeto de este convenio es un instrumento de colaboración para complementar las prestaciones mínimas de la concesión autonómica, en interés público educativo.

ACUERDAN

Primero: Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Onda y la empresa Autobuses Furió S.L., contratista de la concesión CV-005 Onda- Castellón de la Plana, para la implantación de una línea de autobuses adicionales, bajo la modalidad de "kilómetros adicionales" y sujetos a la figura de transporte regular de uso especial, conforme a la normativa autonómica vigente.

Este servicio complementario tiene como finalidad garantizar el desplazamiento del alumnado empadronado en Onda a los centros educativos situados en Castelló, Vila-real y la Universitat Jaume I durante el curso académico 2025–2026, asegurando una movilidad educativa segura, accesible y adaptada a la demanda real.

El presente convenio se configura como un instrumento de colaboración entre ambas partes para la adecuada organización, planificación y prestación del servicio adicional, en el marco de la concesión interurbana existente y del programa municipal de transporte de Onda.

Segundo. Obligaciones y compromisos

2.1: Obligaciones de la empresa.

La empresa Autobuses Furió S.L., además de las derivadas de la normativa aplicable y de las propias de su condición de concesionaria del servicio interurbano CV-005, se compromete a:

a) Prestar el servicio adicional objeto de este convenio, bajo la modalidad de "kilómetros adicionales", dentro del régimen de transporte regular de uso especial, según lo dispuesto en la normativa autonómica vigente. Los servicios comprendidos serán los siguientes:

- **Opción A:** 07:00 h → Onda – CEU San Pablo – IES Matilde Salvador – IES Caminàs – Escuela de Artes y Oficios – IES Ribalta – IES La Plana.
- **Opción B:** 07:15 h → Onda – Universitat Jaume I – Estación de tren.
- **Opción C:** 13:40 h → Onda – CEU San Pablo – Estación – Universitat Jaume I.
- **Opción D:** 14:45 h → Universitat Jaume I – Estación – CEU San Pablo – Onda.



b) Aceptar la carnet Municipal de transporte Onda como título válido para el acceso gratuito al servicio, garantizando que el alumnado beneficiario esté correctamente identificado. El personal de conducción deberá comprobar que la persona usuaria es titular del carnet Municipal de transporte Onda y podrá requerir la presentación del DNI u otro documento oficial.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa verificar el uso correcto del servicio por parte del alumnado, garantizando que:

- El estudiante realice un máximo de cuatro trayectos diarios (2 ida y 2 vuelta).
- Los desplazamientos se realicen únicamente dentro de los trayectos aprobados en el marco de este convenio.
- Se evite cualquier uso fraudulento, indebido o por parte de terceras personas no autorizadas.

2.2: Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Onda, por su parte, se compromete a:

a) Emitir la carnet Municipal de transporte Onda a los estudiantes empadronados en Onda que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento, y mantener un registro actualizado de los beneficiarios.

b) Vigilar el correcto uso del servicio subvencionado, en colaboración con la empresa concesionaria, e impulsar medidas que eviten el uso fraudulento o indebido.

c) Incluir en el presupuesto municipal las partidas necesarias para la ejecución de este convenio durante el curso 2025–2026, hasta un máximo de 93.623,10 € distribuidos entre las diferentes modalidades de servicio establecidas.

d) Designar a la persona responsable de la supervisión del convenio, quien se encargará del seguimiento técnico, del control del cumplimiento de las condiciones y de la validación de los informes presentados por la empresa concesionaria.

e) Emitir un máximo de 400 unidades de Carnets Municipal de transporte de Onda para los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno de fecha 18 de julio de 2025, hasta agotar el crédito inicial presupuestado, establecido en un máximo de 31.600 € a cargo del presupuesto 2025 n.º de operación 2.2025.1.16182; y el resto, 62.023,10 €, a cargo del presupuesto de 2026, n.º de operación 2.2025.8.00488; del programa 30 440 22799.

El importe del Convenio contempla el servicio durante el curso 2025-2026, el importe del mismo se reducirá proporcionalmente si el servicio no se presta durante todos los días o si, por parte de la administración competente, se reduce el número de días lectivos de obligada presencia para los alumnos.



Tercero. Procedimiento de pago

El Ayuntamiento de Onda efectuará los pagos derivados del presente convenio conforme a los siguientes criterios:

a) El pago se realizará previa presentación por parte de la empresa concesionaria de una factura detallada, acompañada de un informe con el desglose de los días de prestación efectiva del servicio, así como las rutas cubiertas. Dicho informe deberá estar validado por la persona responsable del seguimiento del convenio designada por el Ayuntamiento.

b) Condición de los pagos: Todos los pagos estarán supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, así como al cumplimiento de las condiciones del convenio.

Cuarto. Justificación de la subvención.

A efectos de garantizar el correcto seguimiento del presente convenio, la empresa Autobuses Furió S.L. deberá justificar la prestación del servicio mediante la emisión de factura y la presentación de un informe mensual que detalle los días de prestación efectiva, las rutas cubiertas y el número de viajes realizados por el alumnado beneficiario.

Dicha documentación será validada por la persona responsable del seguimiento del convenio designada por el Ayuntamiento de Onda, quien podrá requerir aclaraciones o información adicional si lo considera necesario.

La factura presentada deberá corresponder al periodo efectivamente prestado y reflejar los servicios contemplados en este convenio, bajo la modalidad de "kilómetros adicionales".

Quinto. Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia limitada al curso académico 2025–2026, iniciándose el 8 de septiembre de 2025 y finalizando el 3 de julio de 2026, ambos inclusive, coincidiendo con el calendario lectivo general de las enseñanzas postobligatorias (Bachillerato, Formación Profesional y Universidad).

Finalizado el plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de las partes y con anterioridad a su vencimiento, siempre que existan disponibilidad presupuestaria y conformidad técnica para ello.

Sexto. Compatibilidad de la subvención

La subvención recogida en el presente convenio es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas que puedan recibir los beneficiarios o la empresa concesionaria, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del servicio prestado.

En caso de que se detecte una situación de sobrefinanciación, el Ayuntamiento de Onda podrá solicitar la devolución de la parte proporcional de la subvención percibida en exceso, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



Séptimo. Marco normativo aplicable

Este convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en:

- El artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, que faculta a los ayuntamientos a promover sistemas de transporte sostenibles, así como a participar en la financiación de servicios públicos en colaboración con otras administraciones.
- El artículo 75.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT), que autoriza a las entidades locales a colaborar económicamente en servicios interurbanos cuando exista una necesidad social justificada, como el acceso al sistema educativo.
- Para los servicios regulares adicionales a las expediciones programadas de la concesión CV-005, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de la LMOV para los transportes públicos regulares de uso especial, debiendo obtenerse previamente por el operador la correspondiente autorización administrativa emitida por el Servicio Territorial de Transportes de Castellón.

Octavo. Modificación del convenio

La modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Noveno. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes firmantes y la resolución de posibles dudas en su interpretación y cumplimiento, corresponderá a una comisión de seguimiento paritaria, integrada por:

Por parte del Ayuntamiento de Onda:

- El concejal delegado de Juventud, que actuará como presidente.
- El técnico/a del área de Juventud (o la persona en quien delegue), que actuará como secretario/a, ambos con voz y voto.

Por parte de la empresa Autobuses Furió S.L.:

- Representante legal de la empresa Autobuses Furió, S.L.

Asimismo, y para garantizar un cumplimiento adecuado del convenio, se establece un sistema complementario de seguimiento basado en los siguientes elementos:

a) Designación de responsables

Cada parte designará una persona de contacto:

El Ayuntamiento designará una persona responsable del seguimiento técnico, encargada de:

- Supervisar el desarrollo de los servicios.
- Validar la documentación justificativa presentada.
- Emitir informes técnicos de seguimiento si se requiere.

La empresa Autobuses Furió S.L. designará igualmente a una persona de contacto, que ejercerá funciones de coordinación operativa e interlocución directa con el Ayuntamiento.



b) Revisión periódica del servicio

Se podrán convocar reuniones de seguimiento al menos una vez por trimestre, con el fin de evaluar:

- La adecuación del servicio a la demanda real del alumnado.
- La correcta utilización de las bonificaciones concedidas.
- Cualquier incidencia operativa o de gestión detectada.

4. Informe final

Una vez finalizado el periodo de vigencia del convenio, la empresa presentará un informe global de ejecución que contendrá, al menos:

- Número total de estudiantes beneficiarios del servicio.
- Número total de trayectos subvencionados.
- Relación de los servicios adicionales prestados.
- Incidencias ocurridas durante la ejecución del convenio.
- Propuestas de mejora para futuras ediciones del programa.

Décimo. Extinción del convenio

El presente Convenio se extinguirá por cualquier de las siguientes causas:

a) Por cumplimiento. El Convenio se entenderá finalizado al plazo de su vigencia y este se haya realizado a satisfacción de los firmantes.

b) Por resolución. El Convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los supuestos siguientes:

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de las cláusulas.
3. Por extinción de la personalidad jurídica de cualquier de los firmantes.
4. Por cambio de titularidad de la empresa de la concesión CV005 Onda.

En los casos de resolución, el acuerdo contendrá el pronunciamiento expreso sobre sus efectos.

c) Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los determinados por la legislación aplicable al respecto.



AYUNTAMIENTO
ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

De

El Plan, 1
*Tel: 964 600 050
Fax: 964 604 133
NIF: P-1208400-J

Undécimo. Cláusula derogatoria.

El presente Convenio sustituye y deja sin efectos cualesquiera otro que pudiera haberse firmado con anterioridad con este mismo objeto.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, de forma telemática.

Onda, fecha al margen

Documento firmado electrónicamente

